



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DESPACHO CONTABLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL C.P.PCFI. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 82-110-1001-10-070-21-214-

3312 DENOMINADA "SERVICIOS DE CONTABILIDAD" DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AREA DE OFICIALIA MAYOR Y 822-00-1001-10-040-18-181-3312 DENOMINADA "SERVICIOS DE CONTABILIDAD", DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AREA DE TESORERIA, AMBAS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL ING. EMMANUEL ALEJANDRO TINAJERO MORALES, OFICIAL MAYOR Y AL C.P.C. EDUARDO ADOLFO RODRÍGUEZ LINO, TESORERO MUNICIPAL.

I.7.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 3120051200756.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NUMERO R.F.C. SAMJ671018LC7, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CASUARINAS NUMERO 219, EN LA COLONIA FRACC LA MISION, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 38020.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EMITIR OPINIÓN EN RELACIÓN CON LA FORMA EN QUE "EL MUNICIPIO" HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE AFILIACIÓN COMO PATRÓN, SUS TRABAJADORES Y PAGO DE APORTACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) POR EL EJERCICIO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, PARA LO CUAL REALIZÓ LO SIGUIENTE:

1.- REVISIÓN DE LAS OPERACIONES DE "EL MUNICIPIO" RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJO SUBORDINADO, A LOS SALARIOS Y PRESTACIONES QUE SE PAGAN Y A LA CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS AL IMSS, QUE SE DERIVAN POR DICHOS PAGOS.

2.- REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EL INSTRUCTIVO PARA DICTAMINACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL EJERCICIO 2024.

3.- DICTAMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA MISMA FORMA DENTRO DEL OBJETO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARA LO DEBIDO EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS Y/O PAGO DE INDEBIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES E IMPUESTOS COORDINADOS DE LOS AÑOS, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL OBJETO DE DICTAMINACION ANTE EL IMSS, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$198,833.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, Y

"EL MUNICIPIO" CUBRIRA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PORCENTAJE DE UN 30% TREINTA POR CIENTO EN LO SUCESIVO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DESCRITO EN LA RECUPERACIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y/O DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES E IMPUESTOS COORDINADOS DE LOS AÑOS, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 30% TREINTA POR CIENTO QUE EN LO SUCESIVO SE HAYA REALIZADO LA RECUPERACIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE REALIZARÁ LA TRASFERENCIA PRESUPUESTAL CONFORME A FLUJO DE EFECTIVO DE ESTA OPERACIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

EL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.



M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ.

C.P. PCFI. JUAN GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL

EL RESPONSABLE DE

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,

SEGUIMIENTO.

GUANAJUATO.



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ

ING. EMMANUEL ALEJANDRO TINAJERO MRALES

OFICIAL MAYOR

EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

C.P.C. EDUARDO ADOLFO RODRÍGUEZ LINO.

TESORERO MUNICIPAL

C.C. Archivo